

[illegible]

Por los unos algunos de manera que los
 que estan por parte trufere, excepto quan
 se hiciera falta. Sin embargo que se ven
 den y denuncien y castiguen = y conque las
 tabernas y panfias a bonadas para
 acudir con el proprio edicto de los vinos y
 que en su parte con puntualidad = y conque
 no se entremetan las dichas tabernas y panfias
 los vinos, sino que lo haga el fundador de el mismo Juan
 de. de no a un agraviado a nadie en el dicho punto = y con
 ta, condicione y ha, la dicha obligacion y por la comodida.
 que se le otorgue de el dicho din. a la villa sin que pague.
 realten el precio = Los dichos años a los y de
 pimiento. no obligan y obligan a sus subditos al
 cumplimiento de esta escritura y condicione que han
 puestas. = y todas las partes para que se canjien
 con a los dichos concitos. como parentencia de finiti
 va pasada a en una y queda de el con poder a iguales que
 en Justicia de suma piedad. a una a su juicio de
 somer y denuncian con el proprio fuero y de mi, alio yaley
 si com beneut. de Juridicacione in iudicio con la de
 mas de los derechos. de la fancia yaley que pague
 esta general denuncian = y lo/por la misma

Siendo testigos Juan, y el De hizi Martin
y el De Lucanala y Domingo de chueria
y otros y otros en la talle. Los otros
que se ele. en fee todos lo firmaron =

Don Bernardo de Peralta Juan de Sepulveda
Joan de Camilita Martin Lopez de Gonda

Antemi
Joan de Otavio